

ANEXO 1

CI. INFANCIA, 3
28807 ALCALÁ DE HENARES

TEL.: 91 888 00 32

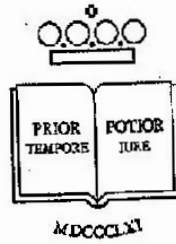
FAX: 90 882 11 57

e-mail: alcaladehenares1@registrodepropiedad.org



AÑO 2004

N.º



REGISTRO DE LA PROPIEDAD

DE

ALCALA DE HENARES N.º 1

CERTIFICACION

BD



CERTIFICACION

Para información de consumidores se hace constar que sólo la Certificación expedida y firmada por el Registrador acreditado, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.



DONA MARIA ISABEL BARRON BERRANO REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL REGISTRO NUMERO UNO DE ESTA CIUDAD Y SU DISTRITO HIPOTECARIO.

CERTIFICADO: Que en vista de la precedente instancia, suscrita por Bienestar y Confort, S.A. con D.I.F. número A-28764074 y en relación con las fincas en ella aludidas, he examinado los Libros del Archivo a mi cargo y de ellos resulta:

FINCA 15.984.

PRIMERA: Que al folio 4 del tomo 1.790 del Archivo, Libro 265 del Ayuntamiento de esta ciudad, aparece la inscripción 1ª de la finca 15.984 de que se certifica donde figuran la descripción y el dominio, de la misma. De dicha inscripción se adjunta fotocopia.

SEGUNDO: CARGAS:

Que la finca de que se certifica se halla SIN CARGAS.

FINCA 17.114.

PRIMERO: Que al folio 35 del tomo 3.754 del Archivo, Libro 169 del Ayuntamiento de esta ciudad, Sección Oeste, aparecen las inscripciones 1ª y 2ª de la finca 17.114 de que se certifica donde figuran respectivamente la descripción y el dominio, de la misma. De dichas inscripciones se adjunta fotocopia.

SEGUNDO: CARGAS:

Que la finca de que se certifica se halla gravada con las siguientes cargas:

a) Afecciones fiscales según consta por notas al margen de las inscripciones 1ª y 2ª, de las cuales se se adjunta fotocopia.

FINCA 15.270.

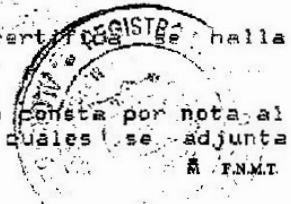
PRIMERO: Que al folio 113 del tomo 3.685 del Archivo, Libro 150 del Ayuntamiento de esta ciudad, Sección Oeste, aparecen las inscripciones 1ª y 2ª de la finca 15.270 de que se certifica donde figuran respectivamente la descripción y el dominio, de la misma. De dichas inscripciones se adjunta fotocopia.

SEGUNDO: CARGAS:

Que la finca de que se certifica se halla gravada con las siguientes cargas:

a) Afecciones fiscales según consta por nota al margen de las inscripciones 1ª y 2ª, de las cuales se adjunta fotocopia.

Papel especial distribuido por el Colegio de Registradores.



BD

fotocopia.

Se hace constar que de dicha finca se ha expedido la certificación a que se hace referencia en la nota puesta al margen de la inscripción 1ª.

FINCA 17.093.

PRIMERO: Que al folio 1 del tomo 3.754 del Archivo, Libro 189 del Ayuntamiento de esta ciudad, Sección Oeste, aparece la inscripción 1ª de la finca 17.093 de que se certifica donde figuran la **descripción y el dominio**, de la misma. De dicha inscripción se adjunta fotocopia.

SEGUNDO: CARGAS:

Que la finca de que se certifica se halla gravada con las siguientes cargas:

a) Afección fiscal según consta por nota al margen de la inscripción 1ª, de la cual se adjunta fotocopia.

FINCA 1.908.

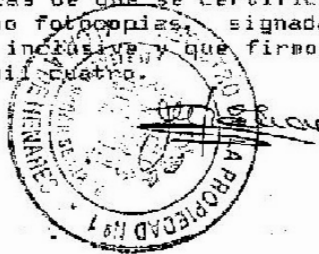
PRIMERO: Que al folio 141 del tomo 3.468 del Archivo, Libro 22 del Ayuntamiento de esta ciudad, Sección Oeste, aparecen las inscripciones 1ª y 3ª de la finca 1.908 de que se certifica donde figuran respectivamente la **descripción y el dominio**, de la misma. De dichas inscripciones se adjunta fotocopia.

SEGUNDO: CARGAS:

Que la finca de que se certifica se halla gravada con las siguientes cargas:

a) Afección fiscal según consta por nota al margen de la inscripción 3ª, de la cual se adjunta fotocopia.

Todo lo dicho se halla conforme con los asientos relacionados y no existiendo ninguno otro vigente de dominio ni de gravámenes en el Libro de Inscripciones ni en el Diario que se refiera a las fincas de que se certifica, extendiendo la presente en este folio y ocho fotocopias, signadas y numeradas con los números 1 a 8, ambos inclusive, y que firmo en Alcalá de Henares a uno de julio de dos mil Cuatro.



APLICACION ARANCEL REGISTRAL - Ley 2/89
BASES Declaradas Fiscal n.º 2 - 2 Disp. Ad. 3.º
Nos. Arancel: y Tit. XIV R Hip
HONORARIOS IVA incluido: 121,40 €
Mód. n.º 46.11.....

BD



BD

NOTAS MARGINALES	
------------------	--

N.º CARGEN DE INSCRIPCIONES

FINCA N.º 17.114
 pasa al folio 187 del tomo 3.784.

abril de 2.000, por el Delegado de la Santa Sede para la Congregación, R.P. Antonio Ríos Chávez, especialmente autorizado para este acto por la Santa Sede, según documento de fecha 11 de septiembre de 2.000, con firma legítima, que es una, la VENDE, libre de arrendatarios y sin haber hecho uso en los seis años anteriores del derecho que le concede al arrendador el artículo 25.1 de la Ley 83/1.990, de 31 de diciembre a las compañías Promociones de Mercados y Galerías, S.A., representada por Don Telesforo Llorente Sanz, mayor de edad, con domicilio a estos efectos en esta ciudad, calle Via Complutense, 35, Piso 1, Oficina 2, con D.N.I. número 58.960.424 6, como Administrador Único, cargo para el que fue designado según escritura otorgada en esta ciudad, el día 29 de octubre de 1.991, ante el notario Don Rafael Salazar Benitez, debidamente inscrita y a sociedad Valdevicor, S.A., representada por el mismo señor Llorente, en virtud del poder que le fue conferido mediante escritura otorgada en esta ciudad, el día 22 de marzo de 1.995, ante el notario Don Francisco José de Lucas y Cadenas, debidamente inscrita, suficiente a juicio del notario, que compran al cincuenta por ciento, en proindiviso. El precio de la finca, no sujeta a expropiación por el Proyecto de la Estación de Cercanías de la Garena, asciende a la cantidad resultante de aplicar la cantidad de sesenta y ocho euros, cincuenta y dos céntimos, a los veintinueve mil setecientos cuatro metros cuadrados de la finca que no son objeto de expropiación, esto es, DOS MILLONES TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO EUROS, OCHO CENTIMOS, más TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA EUROS, OCHENTA Y NUEVE CENTIMOS correspondiente al IVA. Estas cantidades son satisfechas de la siguiente forma: Por la mercantil Promoción y Mercados de Galerías, S.A.: a) Con anterioridad a la firma de la escritura que nos ocupa, la parte vendedora ha recibido la cantidad de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y UN CENTIMOS, más VEINTITRES MIL SETENTA Y OCHO EUROS, OCHENTA Y SEIS CENTIMOS, correspondientes al IVA.- b) En el acto del otorgamiento, la parte compradora entrega a la vendedora, por medio de cheque, la cantidad de SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL SETENTA Y SEIS EUROS, SETENTA Y NUEVE CENTIMOS, en concepto de precio, más otros CIENTO QUINCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS, VEINTINUEVE CENTIMOS, correspondientes al IVA de la cantidad indicada. c) La parte compradora, además entrega en concepto de precio las siguientes cantidades: CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS, TREINTA Y CUATRO CENTIMOS, más VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS, TREINTA CENTIMOS, correspondientes al IVA aplicable, abono que se efectúa mediante sendos cheques. De todas las cantidades precisadas, se otorga, por parte de la vendedora las más eficaces carta de pago. Por la mercantil Valdevicor, S.A.: a) En el acto del otorgamiento, la parte compradora entrega a la vendedora, por medio de cheque, la cantidad de OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE EUROS, SETENTA CENTIMOS, en concepto de precio, más otros CIENTO TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN EUROS, QUINCE CENTIMOS, correspondientes al IVA de la cantidad indicada. Dicho pago se efectúa mediante cheque. b) La parte compradora, además entrega en concepto de precio las siguientes cantidades: CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS, TREINTA Y CUATRO CENTIMOS, más VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS, VEINTINUEVE CENTIMOS, correspondientes al IVA aplicable, abono que se efectúa mediante sendos cheques. De todas las cantidades precisadas, se otorga, por parte de la vendedora, la más eficaz carta de pago. El precio del resto de la finca objeto de la presente compraventa, sujeta a expropiación, asciende a la cantidad resultante de aplicar la cantidad de treinta y seis euros, seis céntimos a los mil novecientos ochenta y nueve metros cuadrados de la finca

PROVINCIA	REGISTRO	MUNICIPIO / SECCION	LIBRO	FOLIO
M	ALCALA DE HENARES Nº 1	ALCALA OESTE	204	3.784



NOTAS MARGINALES	N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º 17.114 tiene del tomo 3.754. 187
	<p>2º ceps</p>	<p>de expropiación, esto es, SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTITRES EUROS, TREINTA Y CUATRO CENTIMOS, más ONCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS, SETENTA Y TRES CENTIMOS, correspondientes al IVA. Cada una de las sociedades copradoras debe abonar la cantidad de TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN EUROS, SESENTA Y SIETE CENTIMOS en concepto de precio, así como la de CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS, OCHENTA Y SIETE CENTIMOS, en concepto de IVA. Dicho pago se efectua mediante cheques. La parte vendedora efectua las más eficaz carta de pago por las cantidades citadas. En su virtud INSCRIBO esta finca por MITAD Y EN PROINDIVISO a favor de las sociedades PROMOCION DE MERCADOS Y GALERIAS, S.A. y VALDEVICOR, S.A., por título de compra. Así resulta de la escritura otorgada en Torrejón de Ardoz, el día diecisiete de diciembre de dos mil dos, ante el notario don Carlos Molinuevo Gil de Vergara, cuya primera copia fué presentada en este Registro a las 12,35 horas del día veinte de enero de este año, bajo el asiento 945 del Diario 203. Autoliquidado el pago del impuesto. Alcala de Henares a cinco de febrero de dos mil tres.</p> <p style="text-align: right;"><i>[Signature]</i></p>



BN

PROVINCIA	REGISTRO	AVANTAMIENTO / SECCION	LIBRO	TOMO
M	ALCALA DE HENARES N.º 1	ALCALA DESTRE	130	3.685

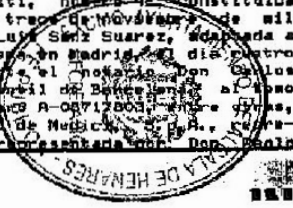
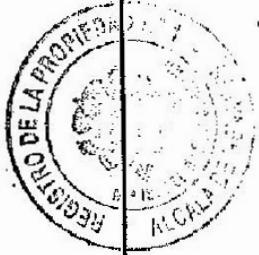
NOTAS MARGINALES FINCA N.º 15.870 113

ARRECA POR CINCO MILIOS, el pago de la liquidación que por el Impuesto, en su caso, proceda, quedando LIBERADA por la cantidad de 8.339.375 pesetas satisfechas por el liquidador. Fecha de hacerse: 9 de Mayo de 2000.

Con esta fecha se ha expedido, certificación de dominio y cargas a que se refiere el artículo 32 del Reglamento Hipotecario, sobre esta finca, por expropiación forzosa por causa de utilidad pública del Proyecto de Delimitación y Expropiación de las fincas afectadas por las Obras de Conservación de la Estación de Cercanías de la Barana en esta ciudad. Alcalá de Henares a 9 de mayo de 2000.

SEGREGACION y VENCIDO

URBANA. Suelo en término de esta ciudad, situado entre la Antigua Carretera de Madrid a Francia por la Junquera, que constituye su frente y la línea de Ferrocarril de Madrid a Zaragoza, tiene una superficie real de setenta y ocho mil quinientos treinta y dos metros cuadrados. Límite al Norte, con línea Ferrocarril de Madrid a Zaragoza y Don Lázaro y Don Eduardo García; Este, valle; Sur, con Carretera Nacional II de Madrid a Francia por la Junquera y Fiesta, S.A. y Oeste, resta de finca matriz y con Fiesta, S.A. Esta finca se forma por SEGREGACION de la finca 4.218 inscrita al folio 28 del tomo 3.487 del archivo, libro 36 de la sección Oeste de esta ciudad. SIN CARGAS. La Sociedad Barrio, S.A., es dueña de la citada finca matriz, según consta en su inscripción 18. Dicha sociedad fue absorbida por la sociedad Reno de Medici, S.p.A., mediante escritura otorgada ante el notario de Milán, Dr. Piergabano Marchetti, con fecha veinte de octubre de mil novecientos noventa y ocho, fotocopia de la cual debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, se une a la escritura que nos ocupa. Ahora la sociedad Reno de Medici, S.p.A., domiciliada en Milán, vía dei Bossi, número 4, inscrita en el Registro de Empresas al número 25581, Tribunal de Milán, Código de Identificación 0083570150, representada por Don Mario del Cane, mayor de edad, de nacionalidad Italiana, domiciliado en Pozzo D'Adda, Via Milano, 100, con Carta de Identidad AB 2867806, expedida el día 26 de febrero de 1.996, expresamente facultado en virtud de acuerdo adoptado por el Comité Ejecutivo de dicha sociedad en reunión celebrada el día doce de marzo de mil novecientos noventa y nueve, según resulta de certificado de dicho acuerdo, legitimado por el Notario de Milán Dr. Michele Marchetti, según se acredita con documento redactado en italiano y español, debidamente apostillado, SEGREGA de la citada finca, la de este número. La autorización para realizar la segregación, fue solicitada del Ayuntamiento de esta ciudad, el treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y nueve. Mediante escrito de fecha diez de junio, el Ayuntamiento requirió subsanaciones al Expediente de Segregación. Dicho requerimiento fue contestado por escrito de fecha dieciocho de junio. Mediante escrito de fecha veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, con sello de entrada en el Registro General de veinticinco de noviembre, se solicitó del Ayuntamiento, certificación que la licencia de segregación había sido concedida por silencio administrativo, por haberse excedido los plazos previstos en la oportuna legislación, expidiéndose a tal efecto Certificado de Actos Presuntos. Se unen a la escritura que inscribo, tanto el escrito de solicitud de la licencia de Segregación, como el de solicitud de acto presunto. La sociedad Reno de Medici, S.p.A., manifiesta expresamente que en los plazos legalmente establecidos para la concesión de la licencia solicitada y para la expedición de la certificación del acto presunto, no se le ha comunicado por la Administración la correspondiente resolución denegatoria de la licencia, ni tampoco se le ha expedido la certificación del acto presunto. Mediante contrato privado de fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y dos, Barrio, S.A., hoy Reno de Medici, S.p.A., vendió a la mercantil Ceres Prat, S.A., sociedad unipersonal, domiciliada en El Prat de Llobregat -Barcelona-, calle Nicolás María de Urgoiti, nº 1, constituida mediante escritura otorgada en Madrid, el día tres de noviembre de mil novecientos ochenta y uno, ante el notario Don Luis Sáez Suárez, otorgada a la legislación vigente, mediante escritura otorgada en Madrid, el día cuatro de junio de mil novecientos noventa y dos, ante el notario Don Carlos Hubandro Bascón, inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona al tomo 11.486, folio 73, hoja B-67.242, con C.I.F. número A-08712003, sobre finca, esta finca. Por la escritura que inscribo, Reno de Medici, S.p.A., representada como se ha dicho y Ceres Prat, S.A., representada por Don José



BD



Afecta por CINCO años, el pago de la liquidación que por el impuesto, en su caso, proceda quedando liberada por la cantidad de 2.975,000 plus satisfechos por autoliquidación.
 Alcalá de Henares, 9 de Mayo de 2009

La condición resolutoria pactada en la venta de la adjunta inscripción, se CANCELA TOTALMENTE, por haber sido satisfechos a la Compañía CERES PRAT, S.A. Sociedad Unipersonal, representada por Don Roberto Negueras López, los 1.712.884,50 EUROS aplazados de pago y consentir ésta la cancelación. Así resulta de primera copia de escritura otorgada en esta Ciudad, el día 12 de marzo de este año, ante el notario Don Pascual Bouis Vidal, que fué presentada en este Registro a las 13,37 horas del día 27 de dicho mes de marzo, bajo el asiento 1.876 del diario 200. Autoliquidado el impuesto. Alcalá de Henares a 8 de abril de 2.009.

Afecta por CINCO años, el pago de la liquidación que por el impuesto, en su caso proceda, quedando liberada por la cantidad de 17.128,84 euros, satisfechos por autoliquidación. Alcalá de Henares a

AS MARGINALES

Nº ORDEN DE INSCRIPCIONES

FINCA N.º

1º
 Catelli, mayor de edad, de nacionalidad italiana, casado, Ingeniero, domiciliado en Nòviliars, Pesaró, Fidalis, Via Passabio, 5, con Carta de Identidad de su nacionalidad número AB8844887, como Administrador Único, cargo para el que fué nombrado por plazo de cinco años, en la Junta General Universal de Accionistas celebrada el día quince de abril de mil novecientos noventa y ocho, cuyo acuerdo fué inscrito en el Registro Mercantil, elevan a público el documento privado relacionado, tan solo en cuanto a esta finca. Del precio total de compraventa, son imputables a la segregación y venta de esta finca SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTAS SESENTA Y CINCO MIL PESETAS, equivalentes a CUATRO MILLONES TRECE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS, CUARENTA Y NUEVE CENTIMOS, recibidas por la sociedad vendedora de la compradora antes del otorgamiento de la escritura, por lo que otorga a favor de la sociedad adquirente la oportuna carta de pago del total precio de la venta. En su virtud INSCRIBO esta finca a favor de CERES PRAT, S.A., por título de compra, previa segregación. Así resulta de la escritura otorgada en Madrid, el día dieciocho de febrero de este año, ante el notario don Francisco-José de Lucas y Cadenas, cuya primera copia fué presentada en este Registro a las 13,05 horas del día veinticuatro de marzo, bajo el asiento 1.249 del Diario 193. Autoliquidado el pago del impuesto. Alcalá de Henares a nueve de mayo de dos mil ~~2009~~.

2º
 C.UCLUTA
 CON COACCIÓN
 RESOLUTORIA
 URBANA: Terreno en término de esta ciudad descrito en la inscripción 1A. CARBASA Afección según nota al margen de la inscripción 1A. La sociedad Ceres Prat, S.A., es dueña de esta finca según consta en la inscripción 1A y ahora, representada como se dice en la misma, la VENDE, libre de arrandatarías a la sociedad B & C, Bienestar y Confort, S.A., domiciliada en Tudela, calle Capuchinos, 7, con C.I.F número A-28764074, representada por Don Telesforo Llorente Sanz, mayor de edad, soltero, con domicilio a efectos de notificaciones en esta ciudad, calle Via Complutense, 35, con D.N.I. número 8.960.424 S, en virtud del poder que le fué conferido mediante escritura otorgada en Zaragoza, el día diecisiete de mayo de 1.988, ante el notario Don Pascual Gómis Vidal, debidamente inscrito, que en lo pertinente es transcribe. El precio de la presente compraventa es de TRESIENTOS DIEZ MILLONES DE PESETAS, equivalentes a UN MILLON OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y SIETE EUROS, CINCUENTA Y DOS CENTIMOS, que son satisfechas de la siguiente forma: 1.- VEINTICINCO MILLONES DE PESETAS, equivalentes a CIENTO CINCUENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS, TRES CENTIMOS, son abonadas en el acto del otorgamiento de la escritura que se inscribe, mediante entrega de cheque bancario, otorgada la vendedora la más firmas y eficaz carta de pago. 2.- VEINTICINCO MILLONES DE PESETAS, al día treinta de junio de mil novecientos noventa y nueve, mediante transferencia bancaria a la cuenta número 0030-2438-34-0000103871 del Banco Español de Crédito. Ello no obstante, si se obtuviera la Licencia municipal de segregación, deberá pagar dicha cantidad la parte compradora a la vendedora, en el plazo de tres días desde que se le acreditara dicho extremo. 3.- CINCUENTA Y TRES MILLONES DE PESETAS, equivalentes a TRESIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS, CUARENTA Y DOS CENTIMOS, serán abonadas a la acreditación mediante certificado del Registro de la Propiedad, de la inscripción de la escritura que nos ocupa, mediante transferencia a la cuenta reseñada. 4.- CIENTO TRES MILLONES DE PESETAS, equivalentes a SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL CUARENTA Y DOS EUROS, CUARENTA Y SIETE CENTIMOS, serán abonadas a los dieciocho meses del tercer pago, mediante transferencia bancaria a la cuenta reseñada. 5.- El resto del precio, es decir, CIENTO CUATRO MILLONES DE PESETAS, equivalentes a SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL CINCUENTA Y DOS EUROS, CINCUENTA Y NUEVE CENTIMOS, serán abonadas a los veinticuatro meses del

BD

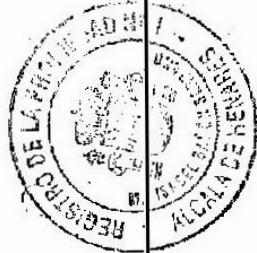
PROVINCIA	REGISTRO	AYUNTAMIENTO / SECCION	LIBRO	FOLIO
M	ALCALA DE HENARES Nº 1	ALCALA DESTA	150	3. 65

NOTAS MARGINALES

FINCA N.º 15.270

114

8 de abril de 2.002.



tercer pago, mediante transferencia bancaria a la misma cuenta, que la parte vendedora designa como en los anteriores casos, como domicilio de pago. La parte compradora podrá abonar las cantidades aplazadas con anterioridad a su vencimiento con reducción del tres coma cinco por ciento anual calculado por relación a las cantidades anticipadas y sus respectivas fechas de vencimiento. **CONDICION RESOLUTORIA.** - Se pacta que el pago de la cantidad aplazada de **DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESETAS, equivalentes a UN MILLO SETECIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS, CINCUENTA CENTIMOS,** en sus fechas de vencimiento, tendrán carácter de condición resolutoria explícita, conforme a lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley Hipotecaria y 50 de su Reglamento, con pérdida además, para la sociedad compradora de cuantas cantidades hubiera abonado como parte del precio, que quedaran en poder de la sociedad vendedora en concepto de cláusula penal, sustitutoria de la indemnización por daños y perjuicios. La parte vendedora, facultada expresamente a la parte compradora para que transcurridos cuarenta días desde el vencimiento del último plazo fijado, sin que exista requerimiento notarial de pago a la parte compradora, se entenderá totalmente pagado el precio aplazado y caducada la acción de la parte vendedora para reclamarlo, sirviendo la escritura que nos ocupa, junto con los justificantes del pago, desde ese mismo momento y para tal supuesto de carta de pago de la cantidad aplazada y de título de cancelación de la condición resolutoria para hacerla constar así en el Registro. En su virtud INSCRIBO esta finca a favor de B I C, BIENESTAR Y CONFORT, S.A., por su título de compra y con la condición resolutoria dicha. Así resulta de la escritura otorgada en Madrid, el día treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y nueve, ante el notario don Francisco-José de Lucas y Cadenas, subsanada por otra otorgada ante el mismo notario el día dieciocho de febrero de este año, cuya primera copia fue presentada en este Registro a las 12,49 horas del día ocho de marzo de este año, bajo el asiento 927 del Diario 195. Autoliquidado el pago del impuesto. Alcalá de Henares a nueve de mayo de dos mil...

As 18/4/02
ack. B



BD

PROVINCIA	REGISTRO	AYUNTAMIENTO / SECCION	LIBRO	FOLIO
M	ALCALA DE HENARES NO 1	ALCALA DE HENARES LIBRO	21	3.468

NOTAS MARGINALES FINCA N.º 1.508 141

11/7/84

la C-VENDE

1142/182

20

C-VENDE

11480

12-3-84

RD

110

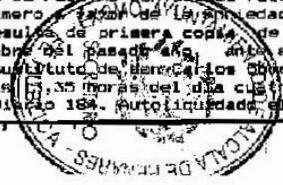
URBANA Parcela de terreno a la izquierda de la Carretera de Madrid a Francia por la Jangara, entre los Caminos de Madrid y Manzanares, en término municipal de esta ciudad, con una superficie de siete mil quinientos metros cuadrados, que tiene forma irregular y linda al norte, en línea recta de ciento tres, cincuenta metros con la finca matriz de la que se segrega; al este, en línea de treinta y dos cincuenta metros, con el mismo resto de finca matriz de donde se segrega; al Sur, en línea discontinua, ligeramente ondulada de ciento ochenta, cincuenta metros, con el arroyo llamado de Canamilla y al Oeste, en línea continua de ciento treinta metros con finca matriz de la que se segrega, que será destinada a viad. Esta finca es parte que se segrega de la número 1.985 inscrita al folio 10 del tomo 1.796 del Archivo, libro 265 de esta ciudad, inscripción 28 la cual se encuentra SIN CARGAS. La Sociedad Matriz, S.A. domiciliada en Madrid e inscrita en el Registro Mercantil de esta Provincia, dueña de la finca matriz según la inscripción 28 citada, S.F.C.S.A. de la misma la de este número convalidado con la debida autorización del Ayuntamiento de esta ciudad, según se acredita mediante certificación expedida el 22 de abril de 1.977 por el Secretario General Accidental del mismo don Tomás Andrés Rodríguez que se transcribe y la VENDE libre de arrendatarios a DON OSCAR PÉREZ ALONSO, mayor de edad, casado, con DOÑA ANA MARÍA GÓMEZ ALVAREZ, industrial y vecino de esta ciudad, Las Flores, 2 con D.N.I. número 917.432 a favor de quien la INSCRIBO, por compra, para su sociedad conyugal y previa su segregación. El precio de esta venta es el de SESENTA MILLONES QUINIENTOS MIL pesetas, conveídas recibidas. Así resulta de primera copia de escritura otorgada en esta ciudad el día dieciocho de febrero de mil novecientos setenta y cinco ante el Notario Don Jesus Vazquez de Castro, que se presentó en este Registro a las 12,15 horas del día veintidós de febrero de este año, bajo el asiento 1.833 del diario 182. Pagado el impuesto y Prescrito Plus Valido. Alcalá de Henares a tres de marzo de mil novecientos ochenta y siete. Confrontado este asiento se observa que en su línea diez y después de la palabra "ciudad" se ha omitido lo siguiente: "representada por don Eduardo Miralles, de nacionalidad alemana, mayor de edad, casado, economista, como Administrador Solidario de la citada sociedad, cargo para el que fue elegido en la propia escritura constitutiva de fecha 3 de julio de 1.974, ante el notario de Madrid don Blas Elías López, derivandose sus facultades de los Rescursos por los que se cita la misma, que en lo pertinente se transcriben. Fecha de supra.

URBANA Parcela de terreno en esta ciudad, descrita en la inscripción 12 BIN CARGAS. Los cónyuges don Carlos Pérez Alonso y doña Ana María Gómez Álvarez son dueños de esta finca según consta en la inscripción 12 y ahora, dicho señor en su nombre y además en representación de su esposa en virtud de poder conferido mediante escritura otorgada ante el notario de esta ciudad don Jose Ortiz Garcia el día 2 de abril de 1.987, que en lo pertinente se transcribe, la VENDE, libre de arrendatarios a la Sociedad Mugarlos, S.A. domiciliada en Cuart de Poblet, Provincia de Valencia, calle del General Lobo Montoro, 3 constituida por tiempo indefinido en escritura autorizada por el notario que fuera de Madrid don Jose Manuel Orol Baldeiro el día dieciocho de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve e inscrita en el Registro Mercantil de esa Provincia en el tomo 2.322 general, 1.067 de la Sección Tercera del Libro de Sociedades, folio 182, hoja número 16.474 inscripción 12 con D.I.F. número A-29/250108, la cual se encuentra representada por don Feliciano Barrera Fernandez, mayor de edad, Economista, casado y vecino de Madrid, como Consejero Delegado de la misma ostentando dicho cargo y el de Presidente del Consejo de Administración en virtud de acuerdo adoptado por la Junta General y el Consejo de Administración de la Compañía el día 10 de junio de 1.985, según resulta de certificación del día 13 del mismo mes y año y elevado a público en escritura de 18 de junio de 1.985 ante el notario de Madrid don Antonio Cuervas y de Miguel, debidamente inscrita, derivandose sus facultades para este acto de dicha escritura de reelección de cargos, que en lo pertinente se transcribe. El precio de esta venta es el de SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESETAS conveídas recibidas. En su virtud INSCRIBO la finca de este número *1142/182* convalidado MUGARDOS, S.A. por su título de compra. Así resulta de primera copia de escritura otorgada en Madrid el día uno de diciembre del pasado año, ante el Notario Don Francisco Hispan Contreras, como su título de don Carlos Gómez Alvarez, que se presentó en este Registro a las *17,35* horas del día cuatro de los corrientes, bajo el asiento 1.147 del Diario 182. Autoliquidado el impuesto.

Esta finca queda afectada por dos años a favor del Ayuntamiento de esta ciudad por el arbitrio de plusvalía a que se refiere la transmisión de la inscripción adjunta.

Alcalá de Henares, 2 de marzo de 1984

AFFECTA POR DOS AÑOS, al pago de la plusvalía que por el impuesto, en su caso, proceda gravando LIBERADA por la cantidad de *375.000* pesetas, solidaria por auto liquidación. Alcalá de Henares, 2 de marzo de 1984



INE



NOTAS MARGINALES

venta por cinco años, al pago de la liquidación de por el impuesto, en la cantidad de 6.010,12 euros, satisfecho por autoliquidación. Alcalá de Henares 15 de marzo de 2.004.

Nº ORDEN DE INSCRIPCIONES

1007, 2º

Venta

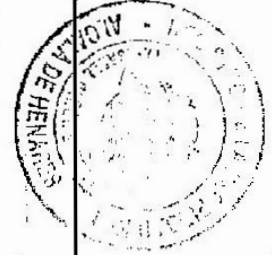
32

C. VENTA

FINCA N.º

Alcalá de Henares a ocho de enero de mil novecientos noventa.

URBANA: Parcela de terreno en esta Ciudad, descrita en la inscripción 19. Referencia Catastral: 7312601UK687190001MB. SIN CARGAS. La Sociedad "Nugardos, S.A.", es dueña de esta finca según consta en la inscripción 22 y ahora, representada por Don Feliciano Barrera Fernández, mayor de edad, casado y vecino de Madrid, San Bernardo, 17, con D.N.I. número 739.321-D, como Consejero-Delegado de la misma, cargo para el que fue reelegido en la reunión celebrada por el Consejo de Administración con fecha veintiseis de junio de dos mil uno, elevado a escritura pública por la que autorizó el Notario de Madrid, Don José-Antonio Rivero Morales, el día once de julio de dos mil uno, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, que se le exhibe al Notario autorizante de la que inscribo, y que éste considera suficiente, la VENDE, libre de arrendatarios a la Sociedad "B & C Bienestar y Comfort, S.A." domiciliada en Tudela, Capuchinos, 7, constituida por tiempo indefinido con otra denominación, en virtud de escritura otorgada en esta Ciudad el día veintinueve de abril de mil novecientos ochenta y dos, ante el Notario Don Gregorio Blanco Rivas, habiendo tomado su actual denominación mediante otra escritura de fecha veintidós de marzo de dos mil novecientos noventa y nueve, ante el Notario de esta Ciudad Don Rafael Salazar Benítez, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Navarra, al tomo 670, folios 193 y 202 vuelto, hoja NA-13.893, con C.I.F. número A-28764074, la cual se encuentra representada por Don Telesforo Llorente Ganz, mayor de edad, soltero y vecino de Tudela, Zaragoza, 31, con D.N.I. número 6.960.424-B, en virtud de poder conferido en escritura otorgada en Tudela, al día 21 de marzo de 2.003, ante el Notario Don Luis-Ignacio Leach Ros, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, que se le exhibe al Notario autorizante de la que inscribo, y que éste considera suficiente. El precio de esta venta es el de SEISCIENTOS UN MIL DOCE EUROS CON DIEZ CENTIMOS confesados recibidos. En su virtud INSCRIBO la finca de este número a favor de la Sociedad B & C BIENESTAR Y CONFORT, S.A. por su título de compra. Así resulta de primera copia de escritura otorgada en Madrid el día trece de febrero de dos mil cuatro, ante el Notario Don Francisco José de Lucas y Cadenas, que se presentó en este Registro a las 15 horas del mismo día, bajo el asiento 1.002 del Diario 207. Autoliquidado el impuesto. Alcalá de Henares a quince de marzo de dos mil cuatro.



INF

INF

CIV

*** INFORME DEL RESULTADO DE LA COMUNICACION (9. JUL. 2004 8127) ***

ENCABEZADO FAX: CONCEJALIA URBANISMO

CAR. MODO	OPCION	DESTINO (GRUPO)	REBL.	PAG.
374	TX MEMORIA	0914473772	OK	15/15



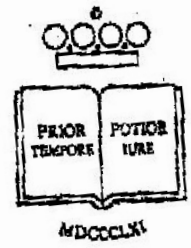
MOTIVO DEL ERROR
 E-1) LA LINEA SE CORTÓ.
 E-3) NO CONTESTA.

E-2) COMUNICA.
 E-4) NO ES UN FAX.

ALCALÁ
 C/ INFANCIA, 3
 28807 ALCALÁ DE HENARES
 TEL.: 91 888 00 32
 FAX: 91 882 12 57
 e-mail: alcaladehenares1@registrodela propiedad.org

10 *1004*

Nº *158*



BD